

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.102)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los concejales Comba, Giordano Monti y Camileti: Establece la asignación de un predio para concentración de la feria de artesanía y mercado de pulgas.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que existen normas que regulan la instalación de artesanos y mercados de pulgas en nuestra ciudad, estableciendo el asentamiento y funcionamiento de los mismos, y considerando que las artesanías que son realizadas atendiendo a formas y técnicas tradicionales, lejos de la elaboración en serie mediante maquinarias y modernas tecnologías ligadas a la sociedad de consumo, son un bien cultural que rescatan la identidad de una sociedad, ya sea del ámbito regional o urbano.

Que asimismo existe un espacio denominado "Mercado de Pulgas del Bajo", donde se exponen y comercializan variadas artesanías, libros, objetos antiguos, filatelia y numismática, que concita la afluencia de numeroso público, que tanto las ferias de artesanías como el Mercado de Pulgas se localizan en distintos lugares de la ciudad, lo cual dificulta la visita de los turistas, cuya llegada a nuestra ciudad crece los fines de semana, y de los propios residentes de Rosario a las mismas.

Que a los fines de facilitar la concurrencia del público que desea adquirir artesanías representativas de la región y del medio urbano, así como acceder a objetos de colección o antigüedades, sería muy importante que la Municipalidad establezca un predio donde esta actividad pueda aglutinarse, que la concentración de estas actividades, estrecharía lazos entre los productores de artesanías, a la vez que daría relevancia a la tarea artesanal y artística brindando mayores posibilidades para hacerla conocer y fortalecer la valoración del público de los productos que son parte del patrimonio cultural de nuestra región, del país y de distintas colectividades que han realizado importantes aportes a nuestra cultura.

Que en la búsqueda de un sitio de fácil acceso para la instalación de los diferentes puestos, sería importante considerar la extensa ribera que recorre nuestra ciudad y que atrae a los visitantes por su belleza y por ser representativa de la ciudad, o bien considerar plazas secas como el sector Norte de la Plaza Sarmiento, Plaza de la Libertad, de la Cooperación, etc. o bien los galpones donados recientemente por el ENAPRO, localizados frente al Monumento a la Bandera.

Que el predio a determinar, se utilizaría para esta actividad sólo los fines de semanas, por lo que podría destinarse el resto de la semana para la realización de eventos culturales.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese la asignación de un predio por parte de la Municipalidad de Rosario, para la concentración de las distintas ferias de artesanías, culturales y mercados de pulgas de nuestra ciudad, debiendo establecerse con precisión la definición de cada rubro.-

De no ser suficiente un predio único para la ubicación de todos los postulantes, se deberá habilitar otro con las mismas características de las del primer punto.-

- **Art. 2°.-** El predio a que hace referencia el Artículo 1° se localizarán en un sitio de fácil acceso para los visitantes, considerándose para ello la extensa Ribera del Río Paraná, o bien en las plazas secas existentes o a construirse que se adecuen para tal fin.-
- **Art. 3°.-** El o los predios asignados para el funcionamiento permanente de la/s feria/s, no podrán localizarse indefectiblemente en el Parque Nacional a la Bandera en sus espacios al aire libre.-



- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo dotará al predio de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades, previendo, asimismo, su utilización para eventos culturales en los días en que no funciona la feria.-
- **Art. 5°.-** La determinación de este predio de carácter permanente, no impedirá la eventual realización de ferias en otros lugares, por no más de 30 días, a modo de ejemplo: distritos descentralizados, otros.-

Para los casos específicos de los Parques Independencia, Urquiza y Alem, si fuera solicitada autorización para ferias de carácter no permanente, deberán intervenir las Secretarias y Direcciones correspondientes, a los efectos de garantizar la conservación de los espacios públicos. La aprobación de dicha instalación en este caso deberá ser aceptada por el Honorable Concejo Municipal, para ello deberá remitírsele la solicitud con la debida antelación a los fines de resolver en tiempo y forma.-

- **Art.** 6°.- El Departamento Ejecutivo, una vez determinados los predios, reglamentará en un plazo que no superará a los 120 (ciento veinte) días, la organización, funcionamiento y control de estas ferias, debiendo dicha reglamentación ser remitida a este Honorable Cuerpo.-
 - Art. 7°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-
 - **Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 02 de noviembre de 2000.-